

OTRO SÍ		
GJC-F-059	VERSIÓN 6	FECHA DE EMISIÓN 10/08/2026

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el municipio de Madrid - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del municipio de Madrid - Cundinamarca de 2007 y el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018. **CLAUSULA CUARTA: PRORROGAR** el contrato de prestación de servicios CPS-210-2026 por UN (1) MES Y VEINTISIETE (27) DIAS **CLAUSULA QUINTA: MODIFICAR la cláusula séptima** del contrato la cual quedará de la siguiente manera **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato es de **OCHO (08) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: INCORPORAR** el certificado de disponibilidad presupuestal N°2026001308 del 05 de agosto de 2026 por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (4.712.480) M/CTE. **CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICAR:** la cláusula novena del contrato la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA NOVENA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** : El gasto que ocasione el presente contrato de Prestación de Servicios, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS - 2026000493 del 15 de enero de 2026 y DIS - 2026001308 del 05 de agosto de 2026, emitidos por la Secretaria de Hacienda.. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente modificatorio N° 1 al contrato de prestación de servicio CPS-210-2026 requiere para su perfeccionamiento que las partes acepten de común acuerdo suscribir este a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública .SECOP II. **CLAUSULA NOVENA: ANEXOS DEL MODIFICATORIO:** Hace parte integral los siguientes documentos: A) oficio de solicitud, justificación de modificación contractual, solicitud de CDP, CDP's y certificado de banco de proyectos. **CLÁUSULA DECIMA: FIRMA DE LA MODIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente modificatorio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN:** El presente modificatorio No 001 será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS:** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

**OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. CPSP-193-2026**

CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA
NIT:	899.999.325-8
CONTRATISTA:	ADELA MARIA GUZMAN VITAL
C.C	1.099.961.591
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AGENTE CÍVICO PARA DESARROLLAR ACCIONES Y ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MADRID
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato es de SIETE (07) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
PRORROGA No 01:	DOS (02) MESES
PLAZO TOTAL:	El plazo de ejecución del contrato es de NUEVE (09) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
VALOR INICIAL:	VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$22.495.200) M/CTE, VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR
ADICIÓN No 01:	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$6.427.200), INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR
VALOR TOTAL:	VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 28.922.400) VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO CHÁVEZ MOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número **80.429.738** de Madrid Cundinamarca, obrando en calidad de Alcalde y representante legal del **MUNICIPIO DE MADRID**, NIT. 899.999.325-8, debidamente facultado para suscribir contratos y actos jurídicos de la administración, y en ejercicio de las facultades que le otorga el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus Decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **ADELA MARIA GUZMAN VITAL**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1.099.961.591**, y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente otro si modificatorio al **Contrato de prestación de servicios profesionales No. CPSP-193-2026** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el municipio de Madrid - Cundinamarca, suscribió el contrato No. CPSP-193 -2026, el (21) de (ENERO) de 2026, con la señor(a) ADELA MARIA GUZMAN VITAL. **2.** Que el (22) de (ENERO) de 2026 las partes suscribieron acta de inicio, con fecha de terminación del (21) de (AGOSTO) de 2026. **3.** Que la cláusula quinta del clausulado anexo al contrato No CPSP-193-2026 estableció el valor inicial, el cual corresponde a la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$22.495.200), VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR **4.** Que la CLÁUSULA SEPTIMA del contrato CPSP-193-2026 establece el plazo de ejecución de SIETE (07) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **5.** Que, mediante documento oficial la supervisión del contrato solicita la formalización del OTROSI N° 01 , adición y prórroga del contrato de conformidad con la siguiente justificación: "(...)Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado que las actividades desarrolladas por el equipo de Agentes Cívicos, han resultado fundamentales para fortalecer las acciones orientadas a la preservación de la seguridad, la convivencia ciudadana y el orden público en el municipio. Su intervención permanente en el territorio ha permitido apoyar las estrategias

OTRO SÍ		
GJC-F-059	VERSIÓN 6	FECHA DE EMISIÓN 10/08/2026

contempladas en el proyecto "Generación de acciones que permitan fomentar y preservar la paz, la seguridad y la convivencia ciudadana 2024-2028 en el municipio de Madrid, Cundinamarca", contribuyendo al cumplimiento de la Meta 73 del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 y de las acciones previstas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC). En el desarrollo del contrato se ha mantenido la necesidad de brindar acompañamiento a las diferentes situaciones relacionadas con la convivencia ciudadana, la prevención de conflictos, la atención de problemáticas sociales y el fortalecimiento de los procesos comunitarios en los diferentes sectores del municipio. Las Agentes Cívicas han participado activamente en las jornadas de operativos y encuentros comunitarios, garantizando la atención oportuna de las necesidades de la comunidad y el acompañamiento a las estrategias implementadas por la Administración Municipal en materia de seguridad, convivencia y cultura ciudadana. Es de precisar que, al inicio de la vigencia, no se contaba con los recursos económicos necesarios para adelantar la contratación del profesional requerido; sin embargo, ante la necesidad institucional identificada y el avance de las acciones previstas en el Plan de Acción del PISCC 2024-2028, se requiere contar actualmente con el profesional para fortalecer la capacidad de respuesta de la Dirección de Seguridad y Justicia, garantizar el adecuado desarrollo y seguimiento de las actuaciones jurídicas y contractuales requeridas y contribuir al cumplimiento efectivo de las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028. En consecuencia, se hace necesaria la adición y prórroga del contrato para garantizar el desarrollo oportuno de las actividades institucionales programadas para la presente vigencia y atender de manera integral las necesidades de la Dirección de Seguridad y Justicia.6. Que según las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$6.427.200) M/CTE al contrato de prestación de servicios profesionales CPSP-193-2026. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** la cláusula quinta del contrato la cual quedara de la siguiente manera: **CLAUSULA QUINTA: VALOR:** El valor total del presente contrato se fija para todos los efectos legales en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 28.922.400) VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR** (Valor de los honorarios, impuestos, descuentos de ley, seguridad social, costos administrativos y operativos que se derivan del contrato), los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026. **CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR** la cláusula sexta del contrato la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un (01) primer pago proporcional al periodo ejecutado, comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario del primer mes, si aplica. b) **OCHO (08) pagos mensuales iguales por los meses ejecutados que correspondan, por valor correspondiente a cada mes por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.213.600) cada uno** y c) Un (01) último pago correspondiente al último mes, proporcional al periodo ejecutado, si aplica **VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR**, de acuerdo a la fecha de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales y soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (planilla de pago y voucher), de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 PARÁGRAFO PRIMERO.- De conformidad con el Estatuto de Rentas del Municipio de Madrid se descontará en los pagos generados el valor de las estampillas que se causen con la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago será necesario presentar el informe final de ejecución por parte del contratista junto con los documentos elaborados en el marco de la ejecución del contrato. En el evento que durante la ejecución del contrato existan saldos por ejecutar, para efectos del último pago, el supervisor y contratista suscribirán acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen

OTRO SÍ		
GJC-F-059	VERSIÓN 6	FECHA DE EMISIÓN 10/08/2026

tributario aplicable, el municipio de Madrid - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del municipio de Madrid - Cundinamarca de 2007 y el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018. **CLAUSULA CUARTA: PRORROGAR** el contrato de prestación de servicios profesionales CPSP-193-2026 por DOS (02) MESES **CLAUSULA QUINTA: MODIFICAR la cláusula séptima** del contrato la cual quedará de la siguiente manera **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato es de **NUEVE (09) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: INCORPORAR** el certificado de disponibilidad presupuestal N°2026001322 del 05 de agosto de 2006 por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$6.427.200) M/CTE. **CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICAR:** la cláusula novena del contrato la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA NOVENA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El gasto que ocasione el presente contrato de Prestación de Servicios, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000359 de fecha 08 de enero de 2026 y DIS - 2026001322 del 05 de agosto de 2026, emitidos por la Secretaría de Hacienda. expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente modificatorio N° 1 al contrato de prestación de servicio profesionales CPSP-193-2026 requiere para su perfeccionamiento que las partes acepten de común acuerdo suscribir este a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública .SECOP II. **CLAUSULA NOVENA: ANEXOS DEL MODIFICATORIO:** Hace parte integral los siguientes documentos: A) oficio de solicitud, justificación de modificación contractual, solicitud de CDP, CDP's y certificado de banco de proyectos. **CLÁUSULA DECIMA: FIRMA DE LA MODIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente modificatorio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN:** El presente modificatorio No 001 será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS:** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

Proyectó: Dania Santana, Profesional Universitario, Secretaría Jurídica. 